

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes».

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 15 de enero de 2008.—El alcalde (firma ilegible).

08/1091

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 56205 (350)/07.

DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de diciembre de 2007 a doña María del Carmen González Gutiérrez (Dcia. 350/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 19:53 horas, del día 28 de noviembre de 2007, a doña María del Carmen González Gutiérrez, con DNI 13651113, por llevar un perro suelto por la avenida Universidad, número 7.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos establece: «En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación».

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) «no llevar al perro conducido por correa o cadena».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra doña María del Carmen González Gutiérrez, con DNI 13651113, por llevar un perro suelto por la avenida Universidad, número 7.

No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sanchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal».

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de enero de 2008.—La concejal delegada (ilegible).

08/1172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número C-43660/07.

DECRETO

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 10 de diciembre de 2007, a don Juan Luis Borja Borja, (Dcia. C-43660/07), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Santander, 10 de diciembre de 2007

Resultando que con fecha 8 de octubre de 2007, se acordó iniciar expediente sancionador contra don Juan Luis Borja Borja como consecuencia de la denuncia formulada por los agentes núms. 270,315 y 317 de la Policía Local, el día 23 de septiembre de 2007, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal en el Rastro de Pasaje de Peña, decomisando y depositando en la calle Castilla número 32 la siguiente mercancía: Ropa variada y usada.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y don Juan Luis Borja Borja, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 y el artículo 51 b) de la ordenanza reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el municipio de Santander de 2006, con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las facultades atribuidas por las disposiciones vigentes, y por la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, el concejal-delegado de Mercados, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Juan Luis Borja Borja, con DNI. 71.917.695, y domicilio en calle Antonio Quirós número 11 1º de Santander, una multa de 151 euros, por ejercer la venta ambulante sin autorización municipal, el día 23 de septiembre de 2007, en el rastro de Pasaje de Peña.

Segundo: Suspender la medida cautelar de decomiso de la mercancía, y proceder a la devolución de la mercancía decomisada, una vez satisfecho el importe de la multa impuesta.»

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente;